

DECRETO No. 067
MAYO 22 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO (CALDAS), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen disposiciones en relación con la creación, destinación y recursos del Sistema General de Participaciones y el primero de ellos establece que la ley orgánica, a iniciativa del Gobierno, fijará las competencias a cargo de la Nación, de los Departamentos, Distritos, municipios y entidades territoriales indígenas. Para efectos de atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones del que serán beneficiarios los Departamentos, Distritos, municipios y las entidades territoriales indígenas. Así mismo, la ley establecerá a los resguardos indígenas como beneficiarios, siempre que estos no se hayan constituido en entidades territoriales indígenas.

Que el artículo 1 de la Ley 715 de 2001 dispone que "El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley."

Que el artículo 120 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto- dispone que los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución correspondan a los resguardos indígenas por su participación en los ingresos corrientes de la Nación, no harán parte del presupuesto de rentas de la entidad territorial encargada de su administración.

Que la Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2014. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...);

Que, de conformidad con el Contrato para la Administración de los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, asignados al Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, vigencia fiscal 2025, celebrado entre Resguardo y el municipio de Riosucio Caldas, corresponde a éste administrar los recursos del Resguardo, tal como lo ordena el artículo 83 de la Ley 715 de 2.001;



Que el Plan de Inversión, vigencia fiscal 2026, del resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, se presupuesta con recursos especiales del Sistema General de Participaciones, asignados mediante los documentos CONPES que expide el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Que, el día 23 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Cabildo de Cañamomo Lomaprieta expidió la resolución 320, mediante la cual “se adopta el Plan de Inversiones, vigencia 2026, del Resguardo Cañamomo Lomaprieta con recursos especiales del Sistema General de Participaciones”, y como “base presupuestal el de las once doceavas, de acuerdo al Documento Distribución SGP-98-2025 del 10 de febrero de 2025 por un valor de \$1.980.102.394.

Que El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, para la distribución de la AESGPRI expidió el Documento Distribución SGP-104-2025 del 30 de diciembre de 2025, por un valor de \$64.681.285, de igual manera expidió el documento Distribución DD SGP-106-2026, del 28 de enero de 2026, por la suma de \$2.197.024.204) M/cte, correspondiente a las once doceavas, vigencia 2026, sumatorio total de recursos que asciende la suma de \$2.261.705.489, que deberán ser incorporada al presupuesto vigencia 2026.

Que la secretaria de hacienda del Municipio de Riosucio, Caldas; mediante decreto 021 del 15 de enero de 2026, realizó la incorporación de los recursos del balance de la vigencia 2025, discriminados de la siguiente manera: Rubro 2.3.2.02.02.009.009.01 Recursos no afectados de vigencias anteriores: \$117.475.375,34. Rubro 2.3.2.02.02.009.009.02 Rendimientos financieros SGP: 8.141.740,85. Para un total de \$125.617.116.19.

1. Que en consecuencia de lo anterior el presupuesto del Resguardo Cañamomo Lomaprieta, para la vigencia 2026, deberá estar conformado por los siguientes recursos: conocido el documento de distribución de los recursos del sistema general de participaciones SGP-104-2025 del 30 de diciembre del 2025, del Departamento Nacional de Planeación por valor de \$64.681.285., que conocidos los Recursos del balance generados a 31 de diciembre de 2025 según decreto No 21 del 15 de enero de 2026 por valor de \$117.475.375,34, los rendimientos financieros del año 2025 por valor de \$8.141.740,85, que conocidos los Pasivos contingentes y exigibles por valor \$98.746.532, que conocido el mayor valor determinado por el documento de distribución de los recursos del sistema general de participaciones sgp-106-2026 del 28 de enero de 2026, del Departamento Nacional de Planeación por valor de \$2.197.024.204, se hace necesario incluir estos recursos para su ejecución en la solución de las diferentes necesidades presentadas por la comunidad Indígena.
2. que, según el acta de priorización inicial del 16 de diciembre de 2025, frente a los documentos de distribución de los recursos del sistema general de participaciones sgp-104-2025 y sgp-106-2026, existe una diferencia (mayor valor) que asciende a la suma de \$281.603.095, valor que se debe adicionar al presupuesto del resguardo indígena origen colonial Cañamomo Lomaprieta para la vigencia 2026.

Que el alcalde municipal actúa dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales.
Por las anteriores consideraciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER la adición de recursos al Plan de Inversiones del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta que adelanto la secretaria de Hacienda del Municipio, de los Recursos no Ejecutados – Recursos del Balance y los Rendimientos Financieros generados a 31



de diciembre de 2025 según decreto No 21 del 15 de enero de 2026 por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$117.475.375,34) M/cte.**, los Rendimientos financieros del año 2025 por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.141.740,85) M/cte.**, y los Pasivos contingentes y exigibles por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$98.746.532) M/cte.**, asignados de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	SUBSECTOR	VALOR RUBRO
2.3.2.02.02.009.006.001	recursos no afectados vigencia anterior	vías y caminos	117.475.375,34
2.3.2.02.02.009.006.002	rendimientos financieros vigencia anterior	vías y caminos	8.141.740,85
2.3.2.02.02.009.006.003	pasivos contingentes y exigibles	pasivos contingentes y exigibles	98.746.532
valor total			224.362.648,19

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Plan de Inversiones del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta, la diferencia entre el valor programado inicialmente, frente a la última doceava determinada por el **DOCUMENTO DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-104-2025** del 30 de diciembre del 2025 del Departamento Nacional de Planeación por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$64.681.285) M/cte.**, más el Mayor Valor determinado por el documento de **DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-106-2026** del 27 de enero de 2026 del Departamento Nacional de Planeación por valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.197.024.204) M/cte.**, da una **DIFERENCIA** de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$281.603.095) M/cte.**, que se deben adicionar de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	SUBSECTOR	VALOR RUBRO
2.1.2.02.02.009.001	servicios para la comunidad sociales y personales	servicios técnicos	3.354.500
2.3.2.02.02.009.001.001	agropecuario	soberanía alimentaria	20.000.000
2.3.2.02.02.009.002.002	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida	70.000.000
2.3.2.02.02.009.002.003	defensa del territorio, fortalecimiento de la	jurisdicción especial, territorial y justicia propia	25.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL

RIOSUCIO

NIT. 890.801.138-4

	autonomía y desarrollo del plan de vida		
2.3.2.02.02.009.004.002	salud integral	fomento a la medicina tradicional y espiritual	50.000.000
2.3.2.02.02.009.005.001	vivienda e infraestructura comunitaria	vías y caminos	50.000.000
2.3.2.02.02.009.005.002	vivienda e infraestructura comunitaria	programas de construcción y mejoramiento de vivienda	13.248.595
2.3.2.02.02.009.005.003	vivienda e infraestructura comunitaria	acueductos, saneamiento básico y alcantarillados	50.000.000
VALOR TOTAL			281.603.095

ARTÍCULO TERCERO. Contra Acredítese el Plan de Inversión del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta, el valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$185.427.500) M/cte.**, para el periodo fiscal 2026, de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	SUBSECTOR	VALOR RUBRO
2.3.2.02.02.009.002.001	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	actividades de capacitación y protección de los recursos naturales	39.977.000
2.3.2.02.02.009.002.002	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida	39.053.000
2.3.2.02.02.009.002.003	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	jurisdicción especial, territorial y justicia propia	85.255.000
2.3.2.02.02.009.003.003	educación formal y comunitaria	fortalecimiento del proceso cultural	8.449.500
2.3.2.02.02.009.003.004	educación formal y comunitaria	sistema de educación propia y comunitaria	11.013.000
2.3.2.02.02.009.004.002	salud integral	fomento a la medicina tradicional y espiritual	1.680.000
VALOR TOTAL			185.427.500

ARTICULO CUARTO. Acredítese el Plan de Inversión del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta, el valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$185.427.500) M/cte.**, para el periodo fiscal 2026, distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	SUBSECTOR	VALOR RUBRO
2.1.2.02.02.009.001	funcionamiento	servicios técnicos	5.081.000
2.3.2.02.02.009.001.001	agropecuario	soberanía alimentaria	78.790.000
2.3.2.02.02.009.002.002	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida	65.961.000
2.3.2.02.02.009.002.003	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	jurisdicción especial, territorial y justicia propia	17.255.000
2.3.2.02.02.009.003.002	educación formal y comunitaria	deporte y recreación	516.500
2.3.2.02.02.009.004.001	salud integral	apoyo a población vulnerable	2.337.000
2.3.2.02.02.009.004.002	salud integral	fomento a la medicina tradicional y espiritual	10.456.000
2.3.2.02.02.009.005.002	vivienda e infraestructura comunitaria	programas de construcción y mejoramiento de vivienda	5.031.000
VALOR TOTAL			185.427.500

ARTICULO QUINTO. El Plan de Inversiones del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta para la vigencia 2026 quedara de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	SUBSECTOR	VALOR RUBRO
2.1.2.02.02.009.001	servicios para la comunidad sociales y personales	servicios técnicos	206.445.739
2.3.2.02.02.009.001.001	agropecuario	soberanía alimentaria	250.994.000
2.3.2.02.02.009.002.001	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	actividades de capacitación y protección de los recursos naturales	22.533.000
2.3.2.02.02.009.002.002	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida	470.053.000
2.3.2.02.02.009.002.003	defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida	jurisdicción especial, territorial y justicia propia	414.840.000



ALCALDÍA MUNICIPAL

RIOSUCIO

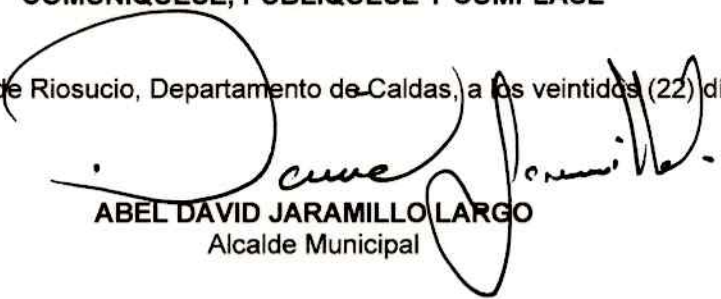
NIT. 890.801.138-4

2.3.2.02.02.009.003.002	educación formal y comunitaria	deporte y recreación	35.916.500
2.3.2.02.02.009.003.003	educación formal y comunitaria	fortalecimiento del proceso cultural	41.550.500
2.3.2.02.02.009.003.004	educación formal y comunitaria	sistema de educación propia y comunitaria	30.000.000
2.3.2.02.02.009.004.001	salud integral	apoyo a población vulnerable	27.052.000
2.3.2.02.02.009.004.002	salud integral	fomento a la medicina tradicional y espiritual	294.249.000
2.3.2.02.02.009.004.003	salud integral	promoción y prevención, mejoramiento de la infraestructura en salud	29.744.000
2.3.2.02.02.009.005.001	vivienda e infraestructura comunitaria	vías y caminos	100.000.000
2.3.2.02.02.009.005.002	vivienda e infraestructura comunitaria	programas de construcción y mejoramiento de vivienda	288.327.750
2.3.2.02.02.009.005.003	vivienda e infraestructura comunitaria	acueductos, saneamiento básico y alcantarillados	50.000.000
2.3.2.02.02.009.006.001	recursos no afectados vigencia anterior	vías y caminos	117.475.375,34
2.3.2.02.02.009.006.002	rendimientos financieros vigencia anterior	vías y caminos	8.141.740,85
2.3.2.02.02.009.006.003	pasivos contingentes y exigibles	pasivos contingentes y exigibles	98.746.532
VALOR TOTAL			2.486.069.137,19

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2026.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal



Casa de Gobierno Municipal Carrera 7, calle 10 Esquina



www.riosucio-caldas.gov.co



[AlcaldiaRiosucioCaldas](https://www.facebook.com/AlcaldiaRiosucioCaldas)

Alcaldía Riosucio Caldas

Alcaldía de Riosucio